

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día trece de diciembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-263-2019 de fecha 12/12/2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite:

“Cantidad total de muertes por homicidios, y cantidad total de muertes de mujeres, registrados en todo el territorio de enero a noviembre del año 2019. Casos individuales, para cada uno de ellos fecha, edad, sexo, municipio, departamento, tipo de arma, sexo y edad del victimario.

**\*Nota: No se cuenta con variables de sexo y edad de victimario. Base de datos actualizada al 31 de octubre de 2019, ya que aún no se ha realizado reunión de consolidación de datos de homicidios mes de noviembre 2019, por lo cual al tener la información se remitirá.**

Se remite información solicitada en documento digital, en formato EXCEL de nombre UAIP-824-2751-2019(1) (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 03/12/2019, se recibió solicitud de información número 824-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Cantidad total de muertes por homicidios registrados en todo el territorio de enero a noviembre del año 2019. Se solicita que la información sea proporcionada por casos individuales, identificando para cada uno de ellos las fechas exactas de ocurrencia del hecho, la edad y sexo de las víctimas, municipios y departamentos donde se registraron los hechos, armas utilizadas, sexo y edad del victimario.

Cantidad total de muertes de mujeres registrados en todo el territorio de enero a noviembre del año 2019. Se solicita que la información sea proporcionada por casos individuales, identificando para cada uno de ellos las fechas exactas de ocurrencia del hecho, la edad y sexo de las víctimas, municipios y departamentos donde se registraron los hechos, armas utilizadas, sexo y edad del victimario” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/824/RAdm/2122/2019(1), de fecha 04/12/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 824/2751/2019(1) de fecha 04/12/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr.

Roberto Masferrer”, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**III.** En ese sentido, visto lo expuesto por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, que “[n]o se cuenta con variables de sexo y edad de victimario” (resaltados omitidos), es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*”(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir los datos solicitados por el peticionario, respecto de los cuales se ha afirmado su inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, siendo la Unidad Organizativa encargada, entre otras funciones, de realizar los reconocimientos y levantamiento de cadáveres por hechos delictivos; debe ratificarse la inexistencia de tal información.

**IV.** En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido el resto de la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

En relación con los datos estadísticos requeridos correspondientes al mes de noviembre del 2019, y lo expuesto por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, respecto a que “...al tener la información se le remitirá”; Debe hacerse de conocimiento del usuario, que una vez sean remitidos los datos estadísticos, le serán inmediatamente entregados.

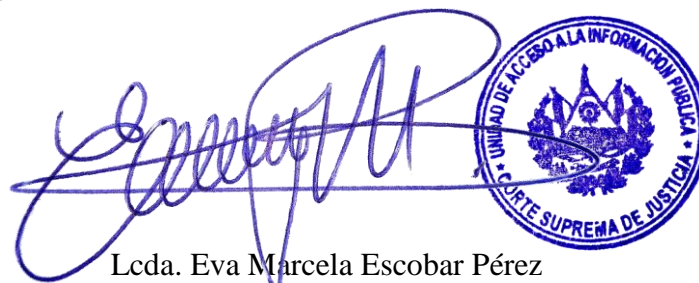
Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Confirmase, la inexistencia de las “...**variables de sexo y edad de victimario**” la “Cantidad total de muertes por homicidios, y cantidad total de muertes de mujeres, registrados en todo el territorio de enero a noviembre del año 2019”, por los motivos señalados en el considerando III de esta resolución.

2) Entréguese al XXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información en formato digital.

3) Gírese memorándum al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, a fin de que una vez cuenten con la información correspondiente al mes de noviembre, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega al usuario.

4) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mpgh

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.